

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 1 de 3

CIRCULAR No. 005-21

PARA: SEÑORES SECRETARIOS DE DESPACHO, ASESORES, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS DE PLANTA, RECTORES DE COLEGIOS, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE COLEGIOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.

ASUNTO: REPORTE DE CONDICIONES ESPECIALES DE SALUD

FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2021

En cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la Resolución 666 de 2020, así como en los demás protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como parte de ello, se debe desarrollar e implementar estrategias para la vigilancia de la salud de los funcionarios o contratistas durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Con el objetivo de seguir los lineamientos en materia de normatividad y de continuar afrontando de manera responsable y eficiente las medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID-19 de funcionarios y contratistas de la administración departamental, se reitera la circular N°029 de 08 mayo de 2020 que hace referencia a la solicitud de reporte de condiciones especiales de salud.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020, durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y los sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, los cuales tienen carácter vinculante.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió, mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y los sectores de la administración pública, con excepción del sector misional de la salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que dicha Resolución señala que, las medidas aplican a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberá, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen el distanciamiento físico y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

En atención a lo anterior, esta entidad a través de la Resolución No. 03528 de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad y prevención del virus COVID-19, estableciendo medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y prevenir el contagio del coronavirus.

De la misma manera, allí se establecen las medidas administrativas y los mecanismos de comunicación y prevención para los funcionarios en sus diferentes plantas de personal, contratistas y personal de empresas prestadoras de servicios al interior de la Gobernación de Santander y de las sedes administrativas, así como a los visitantes que requieren ingresar a las instalaciones de manera excepcional, el que pude observar en siguiente link:

	CIRCULAR	CÓDIGO	AF-ALRG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 2 de 3

<http://intragober.santander.gov.co/wpcontent/uploads/2020/06/Resoluci%C3%B3n-03528-de-2020.pdf>

Podrá consultar el Protocolo de Bioseguridad y Prevención COVID-19 que encontrará en el siguiente enlace:

<http://intragober.santander.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/Protocolo-de-bioseguridad-y-prevenci%C3%B3n-COVID-19-Gobernaci%C3%B3n-de-Santander.pdf>

Aspectos a tener en cuenta:

- Comunicar en los medios definidos, la condición de salud en el momento y con la metodología en que sea solicitado por parte del mismo o cuando el estado de salud cambie.
- Es muy importante el reporte inicial de salud a la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo para poder establecer el censo con el nivel del riesgo, caracterizar la población y realizar seguimiento de cada caso.
- Es necesario tener en cuenta que los funcionarios, servidores públicos de la administración departamental o contratistas que padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); con antecedentes de tabaquismo; mayores de 70 años o mujeres en estado de gestación y lactantes, **deberán permanecer trabajando desde sus casas sin excepción, es decir que por ningún motivo se desplazarán a la entidad.**
- De acuerdo a lo anterior, es indispensable que los funcionarios que reporten comorbilidades estén soportados por su EPS tratante y cuenten con un estudio clínico o evidencia que lo compruebe o sustente.
- Aplicar las recomendaciones para aislamiento domiciliario de acuerdo a las directrices dadas por el Ministerio (lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del SARS-CoV-2 (COVID-19).
- **Todas las personas con enfermedades crónicas deben acatar las medidas de prevención para evitar la infección con COVID-19 y deben comunicarse con su prestador de servicios de salud ante cualquier signo de alarma o consulta de forma inmediata ante signos de deterioro de su estado general.**
- Hacer uso de las líneas de teléfono asignado por su EPS o al 123 y solicitar **ayuda. Mientras tanto debe aislarse en su casa, usar tapabocas permanente y lavarse las manos de forma frecuente.**
- Estar atento a las indicaciones del personal de salud de su EPS o IPS, acerca de los signos de alarma que le indiquen cuando acudir al servicio de urgencias o a un centro de salud si está muy enfermo, con dificultad respiratoria o con un **empeoramiento rápido de los síntomas, bien sea por la infección por COVID-19 o descompensación de su patología de base.**

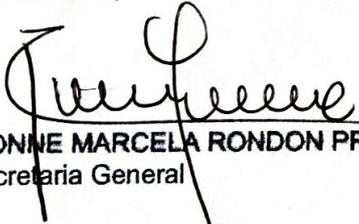
	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-ALRG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 3 de 3

- Es responsabilidad de cada secretario, director, coordinador, jefe de oficina o Rector, velar y acatar las directrices que se impartan en virtud de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, de igual manera aquellos funcionarios que presenten situaciones especiales de salud o comorbilidades contempladas en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020, abstenerse de designar el ingreso a las instalaciones.
- La asistencia al lugar de trabajo será determinada por las directrices que emita el Gobernador de Santander mediante la resolución No. 003528 del 01 de junio del 2020 y de acuerdo con los planes de trabajo establecidos en cada dependencia para la actividad presencial y la actividad en casa, coordinada con el jefe inmediato.
- De acuerdo a la anterior Resolución que en su artículo 10 menciona el horario de trabajo durante la emergencia sanitaria, seguirán laborando la mitad de los funcionarios en la mañana y la otra mitad en la tarde de la siguiente manera:

Horario de la mañana: 8:00 a.m a 1:00 p.m presencial
3:00 p.m a 5:00 p.m trabajo en casa
Horario de la tarde: 2:00 p.m a 7:00 p.m presencial
8:00 a.m a 10:00 a.m trabajo en casa

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el equipo interdisciplinario de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual puede contactar al teléfono 6910880 extensiones 1017 o 1047 y a los correos electrónicos sstreportesmedicos@santander.gov.co o ssst@santander.gov.co.

Atentamente,


IVONNE MARCELA RONDON PRADA
Secretaría General


ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: ERWING HERMOGENES CHACON JOBEN – Coordinador grupo de SST

